



INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO NACIONAL
DE PESCA EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° 974

VALPARAÍSO, 05 ABR 2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 20.597, la Ley N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N°s 217 de 2003 y 147 de 2004 y los D.S. N° 84, de 2016, N° 66, N° 67, N° 81 y N° 91, todos de 2017 y N° 115, de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 291, complementado mediante Memorandos (DDP) N° 406 y N° 447, todos de 2020, de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), y sus modificaciones, se crea un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca, para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que, mediante D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento, para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Que, según consta en los D.S. N° 84, de 2016, N° 66, N° 67, N° 81 y N° 91, todos de 2017 y N° 115, de 2019, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, considerando la vigencia de los cargos establecida en los respectivos actos administrativos, es necesario iniciar el proceso de nominación para los miembros en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, industrial y sector laboral, respectivamente.



Que, atendido lo anterior y mediante Memorándum (DDP) N° 291, complementado mediante Memorandos (DDP) N° 406 y N° 447, todos de 2020, de la División de Desarrollo Pesquero, citado en Visto, se solicita iniciar un periodo de nominación para los cargos que a continuación se indican:

Representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:

- a. Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a La Araucanía e Islas Oceánicas.

Representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial, legalmente constituidas:

- a. Cargo Macrozona Regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- b. Cargo Macrozona Regiones de Atacama y Coquimbo.
- c. Cargo Macrozona Regiones de Valparaíso a la Araucanía e Islas Oceánicas.
- d. Cargo Macrozona Regiones de Los Ríos a Magallanes
- e. Cargo pequeños armadores industriales

Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, legalmente constituidas:

- a. Cargo oficiales de naves pesqueras.
- b. Cargo plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano: primer cargo.
- c. Cargo plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano: segundo cargo.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados

RESUELVO:

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de los miembros titulares y suplentes de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican en el numeral 2°, y que se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y en el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican a continuación:



"BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA DEL SECTOR ARTESANAL Y DEL SECTOR LABORAL EN LOS CRAGOS QUE SE INDICAN"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, contemplados en el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter resolutivo, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley establece, así como en cualquier otra de interés sectorial y cuyo proceso de elección de miembros se encuentra regulado mediante D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

1.- De los integrantes:

1.1. Representantes de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, legalmente constituidas:

- a. Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a La Araucanía e Islas Oceánicas.

1.2. Representantes de las organizaciones gremiales del sector empresarial, legalmente constituidas:

- a. Cargo Macro-zona Regiones de Arica Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- b. Cargo Macro-zona Regiones de Atacama y Coquimbo.
- c. Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a la Araucanía e Islas Oceánicas.
- d. Cargo Macro-zona Regiones de Los Ríos a Magallanes
- e. Cargo pequeños armadores industriales

1.3. Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, legalmente constituidas:

- a. Cargo oficiales de naves pesqueras.
- b. Cargo plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano: primer cargo.
- c. Cargo plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano: segundo cargo.

2.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, de apoyo y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al que se postula y sector al cual corresponde la representación.



3.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indican en cada caso, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial, legalmente constituida, sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. Si una misma organización presenta una nominación y otorga su apoyo a otra para el mismo cargo, se tendrán ambos por no presentados.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales y/o de plazo se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

3.1. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal: Cargo Macro-zona Regiones de Valparaíso a La Araucanía e Islas Oceánicas.

- a) Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización individualizados por su nombre, cédula nacional de identidad y número de RPA. Para efectos de la nominación, sólo se considerarán los afiliados que revistan la calidad de pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal a diciembre del año anterior al de la nominación. Tratándose de los representantes de las macro-zonas sólo se considerarán los afiliados inscritos, a la misma fecha, en las regiones comprendidas en dicha macro-zona.
- d) Declaración jurada simple de la organización y de los nominados indicando que tienen domicilio en la macro-zona a la cual es nominado.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

3.2. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector empresarial:

Cargos Macro-Zonas:

- a) Formulario de Nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización y de su directiva, vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social de la organización, para acreditar domicilio en la macro-zona que postula.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, debiendo adjuntar respecto de cada uno de ellos, la información que en cada caso se indica:
 - Armadores: información estadística de captura por armador, en la macro-zona respectiva, expresada en toneladas;
 - Titulares de plantas de transformación: información estadística de abastecimiento de materia prima por planta ubicada en la macro-zona respectiva, descontando lo que provenga de centros de cultivo, expresada en toneladas.
- e) En ambos casos, la información deberá corresponder a la entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en los dos años calendarios anteriores a la nominación, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 464 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- f) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

Cargo representante de los pequeños armadores industriales:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización y de su directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, incluyendo la individualización de sus naves pesqueras. Los afiliados a la organización deberán revestir la calidad de pequeño armador industrial de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 N° 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- d) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

3.3. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

Cargo oficiales de naves pesqueras:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.

- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

Cargos representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinadas al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento (UF) al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves.

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación, y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación, individualizados por su nombre y cédula de identidad, indicando la planta de procesamiento en que se desempeña como trabajador.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

Se considerarán plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinadas al consumo humano aquellas cuya producción acreditada, en las líneas de elaboración fresco-enfriado, fresco-refrigerado, congelado, seco-salado, deshidratado, cocido, conserva, ahumado o alga seca, represente más del 90% de su producción total.

Para tales efectos, se considerará la información estadística de procesamiento por línea de elaboración entregada al Servicio Nacional de Pesca en los dos años calendarios anteriores al de la nominación, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 464 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se considerará que cumplen con el requisitos de facturación de ventas igual o inferior a 25.000 UF al año, las empresas que se encuentren en dicho rango en el listado que elabora el Servicio de Impuestos Internos.



3.4. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación.

En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañarse, además de los antecedentes señalados para cada cargo en el número 2.- **"De las nominaciones"** lo siguiente:

Sector artesanal:

- a) Certificado de la autoridad competente que señale el listado de las organizaciones afiliadas a la Federación o Confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación.
- b) Certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite: la existencia y vigencia legal de la organización; el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y la directiva vigente a la fecha de la nominación.

Este requisito deberá cumplirse respecto de cada una de las organizaciones de base que integran la respectiva federación o confederación que efectuó la nominación.

- c) Carta de la directiva de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación que ratifique la nominación efectuada.

Sector empresarial:

- a) Certificados emitidos por autoridad competente que acrediten la existencia y vigencia legal de cada una de las organizaciones gremiales afiliadas a la federación o confederación, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación. En este caso, deberá acompañarse la información estadística correspondiente a las empresas que integran las organizaciones gremiales afiliadas a la organización que efectuó la nominación.

Sector laboral:

- a) Certificado emitido por autoridad competente en que se señale el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación.
- b) Certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite: la existencia y vigencia legal de la organización; el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y la directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, que reúnan los requisitos exigidos, para cada cargo, respecto de cada una de las organizaciones de base que integran la respectiva federación o confederación que efectuó la nominación.

4.- De los apoyos.

El apoyo efectuado mediante el "Formulario de Apoyo", deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presentan el apoyo. Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva, se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas, deberán cumplir con los requisitos señalados en el número 2.- "**De las nominaciones**" de la presente resolución, específicamente los siguientes:

4.1. Sector artesanal:

- a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- b) Nómina de afiliados a la organización individualizados por su nombre, cédula nacional de identidad y número de RPA. Para efectos de la nominación, sólo se considerarán los afiliados que revistan la calidad de pescador artesanal inscrito en el Registro Pesquero Artesanal a diciembre del año anterior al de la nominación. Tratándose de los representantes de las macro-zonas sólo se considerarán los afiliados inscritos, a la misma fecha, en las regiones comprendidas en dicha macro-zona.

4.2. Sector empresarial:

- Representantes macro-zonas:

- a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización y de su directiva, vigente a la fecha de la nominación.
- b) Copia autorizada del estatuto social de la organización, para acreditar domicilio en la macro-zona que postula.
- c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, debiendo adjuntar respecto de cada uno de ellos, la información que en cada caso se indica:
 - Armadores: información estadística de captura por armador, en la macro-zona respectiva, expresada en toneladas;
 - Titulares de plantas de transformación: información estadística de abastecimiento de materia prima por planta ubicada en la macro-zona respectiva, descontando lo que provenga de centros de cultivo, expresada en toneladas.

En ambos casos, la información deberá corresponder a la entregada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en los dos años calendarios anteriores a la nominación, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 464 de 1995 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

- **Cargo representante de los pequeños armadores industriales:**
 - a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización y de su directiva vigente a la fecha de la nominación.
 - b) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación, incluyendo la individualización de sus naves pesqueras. Los afiliados a la organización deberán revestir la calidad de pequeño armador industrial de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 N° 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.3. Sector laboral:

- **Cargo oficiales de naves pesqueras:**
 - a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
 - b) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
 - c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.

- **Cargo representantes de plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos destinadas al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento (UF) al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves.**
 - a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados, con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación, y directiva vigente a la fecha de la nominación.
 - b) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
 - c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación, individualizados por su nombre y cédula de identidad, indicando la planta de procesamiento en que se desempeña como trabajador.
 - d) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.

5.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente, por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados y lo dispuesto en el Título II del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, según sea el cargo por llenar.

5.1. Sector Artesanal:

Serán designados como miembros titulares y suplentes, en representación del sector pesquero artesanal, las nominaciones que cumplan con los requisitos establecidos previamente establecidos.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se preferirá la que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector pesquero artesanal cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

Si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a una misma nominación, será considerado sólo una vez para efectos del cómputo. Asimismo, si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a distintas nominaciones, será descontada una vez por cada una de las nominaciones.

5.2. Sector empresarial:

Serán designados como miembros titulares y suplentes, en representación del sector empresarial, las nominaciones que cumplan con los requisitos previamente establecidos, según el cargo por llenar.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos a llenar, se preferirá a aquella que cuente con el respaldo de las organizaciones empresariales cuyos afiliados representen:

- La sumatoria mayor de capturas y/o abastecimiento de materia prima, expresada en ambos casos en toneladas multiplicadas por el valor sanción de la especie respectiva, tratándose de representantes de las macro- zonas.
- El mayor número de naves pesqueras, tratándose del representante de pequeños armadores industriales.

En caso de empate se preferirá la nominación presentada por la organización gremial de más antigua constitución.

Si una empresa estuviese afiliada a más de una organización que respalde a una misma nominación, será considerada sólo una vez para efectos del cómputo. Asimismo, si una empresa estuviese afiliada a más de una organización que respalden a distintas nominaciones, será descontada una vez por cada una de las nominaciones.

5.3. Sector laboral:

Serán designados como miembros titulares y suplentes en representación del sector laboral, las nominaciones que cumplan con los requisitos previamente establecidos, según el cargo por llenar.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos a llenar, se preferirá a aquella que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector laboral cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

Si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a una misma nominación, será considerado sólo una vez para efectos del cómputo. Asimismo, si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a distintas nominaciones, será descontada una vez por cada una de las nominaciones.

La Subsecretaría oficiará a la respectiva autoridad competente, con el objeto de verificar la calidad de tales de cada uno de los miembros de la o las organizaciones, según sea el caso que corresponda, para proceder a la aplicación de las reglas vigentes, para determinar la unidad de cuenta.

6.- Del plazo para presentar nominaciones y apoyos

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de La Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de La Antártica Chilena.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones serán recibidas hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo de nominación.

Para el caso de que el último día del plazo sea inhábil, es decir, sábado, domingo o festivo, se prorrogará para el día siguiente hábil.

7.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos se llevará a cabo el décimo día hábil al cierre de recepción de las nominaciones y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.



8.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por una comisión conformada para dichos efectos que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de cómputos elaborado para estos fines.

9.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será fijada por resolución e informada mediante la página de dominio electrónico de Subsecretaría www.subpesca.cl.

10.- De la impugnación

En un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrega del informe de cómputos, este podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.**


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


MOV/CGS/AOJ/AVT/avt